

Resolución No. 178 de 2023

(27 NOV 2023)

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL PRESUPUESTO DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

EL GERENTE GENERAL DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 47.2 de los estatutos, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86 de la Ley 489 de 1998, precisa que *"La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen..."* por lo que, en sus actuaciones deben dar estricto cumplimiento a *"...y al decreto 111 de 1996 conforme al artículo 96."*

Que, el artículo 47.2 de los Estatutos señala que son responsabilidades del Gerente General *"Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Empresa."*

Que, el artículo 129 de la Ley 2056 de 2020 señala que *"La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de "...la fijación de metas financieras a todo el sector público y la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga."*

Que, el artículo 142 de la Ley 2056 citada, precisa que los beneficiarios del presupuesto del Sistema General de Regalías deben disponer un subcapítulo dentro de sus respectivos presupuestos, con las distribuciones establecidas en la Ley, en tanto que *"Cuando la entidad territorial, la entidad o instancia competente, designe como ejecutor de un proyecto de inversión a un órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, la ordenación de gasto sobre dichos recursos se adelantará con sujeción a lo dispuesto por el parágrafo del artículo anterior."*

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, indica que los órganos del sistema, las entidades que se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, *"...serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SGPR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo."*

Que, en cumplimiento de los principios de coordinación y continuidad y de lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020 en su artículo 160 y en concordancia con los artículos 2.1.1.3.2. Del Decreto 1821 de 2020, para atender una debida planeación presupuestal que permita la ejecución adecuada de los proyectos señalados, los Decretos 1688 y 1691 de 2021, se torna necesario incorporar al Presupuesto de la EICE FARO DEL CATATUMBO el capítulo especial de los proyectos que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías (SGPR), para la vigencia fiscal 2023.

Que, mediante Decreto N°110 de 15 de Noviembre 2023 proferido por el señor Alcalde del Municipio de Ocaña, Norte de Santander se dispuso aprobar el ajuste en el proyecto de inversión denominado *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 5 ENTRE CALLE 4 Y CARRERA 19 DEL BARRIO EL TIBER EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"*, identificado con Código BPIN 2022544980122, con el fin de adicionar el valor de la obra a ejecutar en DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$242.575.101,32) y de interventoría por valor de VEINTIUN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$21.034.773.00), para un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$263.609.874,32)

Que, para la correcta ejecución presupuestal se hace necesario apropiar en el presupuesto de EICE FARO DEL CATATUMBO vigencia 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADICIONAR en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S para la vigencia fiscal de 2023,

YJ

Resolución No. 178 de 2023

(27 NOV 2023)

en la suma (\$263.609.874,32) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS.

INGRESOS PRESUPUESTO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

1	INGRESOS	ATRIBUTO	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$263.609.874,32
1.1.02	NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.2.06.01.03.01	ASIGNACIONES DIRECTAS		
1.1.02.06.002.01.04.01	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA		
1.1.02.06.002.01.04.01.01 (OOIL-2402-0600-2022544980122)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 5 ENTRE CALLE 4 Y CARRERA 19 DEL BARRIO EL TIBER EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Fuente: 2.2.8.2.00 ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN LOCAL. BPIN 2022544980122	\$263.609.874,32

SUMA TOTAL DE INGRESOS \$263.609.874,32

ARTICULO 2º. ADICIONAR en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S, para la vigencia fiscal de 2023, en la suma (\$263.609.874,32) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS.

. Según el detalle que aparece a continuación:

GASTOS PRESUPUESTO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BPIN	OBJETO	VALOR
OOIL	2402	600	2022544980122	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 8 ENTRE TRASVERSAL 30 Y CARRERA 33 DEL BARRIO LA PRIMAVERA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO NROTE DE SANTANDER	\$263.609.874,32

SUMA TOTAL DE GASTOS \$263.609.874,32

ARTÍCULO 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

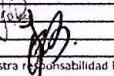
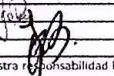
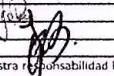
Expedida en San José de Cúcuta, a los

27 NOV 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 VICTOR OLIVER PEÑA MALDONADO
 Gerente General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisor	Javier Andres Perozo	Asesor Jurídico	
Revisor	Liliana Fuentes	Líder de Planeación	
Elaboro:	Sandra Yajaira Benítez Jaramillo	Asesora Administrativa y financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.